ORDENANZA Nº 3272

VISTO:

La solicitud efectuada por las autoridades de Coopmorteros, en la que han requerido disponer de los fondos depositados con destino específico al mejoramiento del servicio de distribución de agua potable; y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 3208 se autorizó a la mencionada entidad a la concreción de las obras complementarias de ampliaciones de la red de agua potable en distintos sectores de esta ciudad. Y por Ordenanza Nº 3125 se autorizó a la misma a disponer de los fondos que se encontraban depositados al mejoramiento del servicio de distribución de agua potable para ser destinado a la ampliación de la red.

II) Que conforme consta en los fundamentos de la referida Ordenanza Nº 3125, la iniciativa de la concesionaria era de proveer el agua potable para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a toda la ciudad, otorgándole la posibilidad de acceder a este servicio (Considerando I, Ord. Nº 3125).

III) Que a la fecha de la referida ordenanza los fondos depositados y adelantados a la concesionaria alcanzaban el 30% del total del presupuesto para la extensión del servicio de agua potable para toda la ciudad.

IV) Que de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1804, 1550 y 1811 la cuenta bancaria destinada al mejoramiento del servicio de distribución de agua potable y ampliación de la red se conformaba con el aporte de nuevas unidades contributivas a la red de agua domiciliaria en lo relativo al concepto de contribución proporcional de la amortización de la red local, según lo dispuesto por el Art. 10º de la Ordenanza Nº 2083.

V) Que a los fines de la continuidad de la obra sería necesario continuar con el depósito de este concepto por parte de la Cooperativa y el otorgamiento de la respectiva autorización para que la concesionaria retire esos fondos y ejecute proporcionalmente la obra.

VI) Que el desarrollo de esta secuencia (recaudación, autorización e inversión) genera gastos y desgaste administrativo para ambas partes, Municipio y Cooperativa. A esto debe agregarse la coyuntura de creciente inflación y con insumos que además dependen de precios establecidos en dólares estadounidenses, lo que genera una depreciación de fondos recaudados, provocando una disminución en el ritmo de obra y el incremento de los costos.

VII)Que por todo ello deviene más conveniente, tanto desde el punto de vista económico como administrativo, que los fondos que se recauden sean destinados directamente a la culminación de la obra de la red de agua potable

por parte de la concesionaria, hasta la conclusión de la misma, con rendición de cuentas en forma semestral por parte de la Cooperativa.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a disponer los fondos depositados con destino específico al mejoramiento del servicio de distribución de agua potable, con la continuidad de la realización de futuras ampliaciones de la red troncal y domiciliaria hasta la finalización de la totalidad de la obra conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 3125 y sus anexos.

Art.2º: **ESTABLECESE** la obligatoriedad de una rendición de cuentas semestral por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos relativa a la utilización de dichos fondos, la que solo podrá continuar una vez que el Departamento Ejecutivo apruebe esa rendición.

Art.3º: Concluida la totalidad de la obra, los fondos deberán ser nuevamente depositados en dicha cuenta oficial.

Art.4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Cooperativa de Servicios Públicos, al Tribunal Municipal de Cuentas, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.